

LEY 10.463

**Prorrogando por el plazo de cinco años, y a partir de su vencimiento,
el plazo fijado por el artículo 7° del Decreto-Ley 8718/77.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

**Art. 1°. Prorrógase por el plazo de cinco años, y a partir de su vencimiento, el
plazo fijado por el artículo 7° del Decreto-Ley 8718/77, para el cumplimiento del des-
tino expropiatorio determinado en el mismo.**

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Aramouni entrado el 11 de setiembre de 1986.

Aprobado por Diputados el 23 de octubre de 1986.

Sancionada el 30 de octubre de 1986.

Promulgada el 18 de noviembre de 1986 por Decreto N° 8486/86

Publicada en el Boletín Oficial el 3 de diciembre de 1986.